Para despachos en oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA.

Acuerdo aguas.

En la Villa de molina en treinta dias del mes de maio mil setez.s y treinta los S.res D.n Thatheo Sax Mon zon Liberato Lopez Alcal.s dos ordinarios, Juan cascales soro Rexidor no concurriendo a este acto el S.or Genes Decavalos que tambien lo es tal Rexidor por allarse fuera que los tres conpo nen consejo Justicia y Rexim.to de esta dha Villa, D.n Juan thomas Roxo Beneficiado y cura propio de la parro quial de esta Villa, D.n Juan Buenrrostro Pres Vitero Miguel Perez Fr.z, Joseph Gomez ximenez, Juan Romero y Joseph Picazo heredados, Juntos en las salas de este Ayuntam.to para conferir cosas pertenecientes a la Vtilidad de dho heredam.to y dixeron que respecto de allarse el tiempo adelantado, y que estan practica dos los gastos de obras nuebas y azequiajes que an ocurrido en este presente año y el antecedente de Vien te y nuebe y que es preciso el aver de liquidarlos y Ver de lo que se conponen para repartirlos entre las thau.s de la huerta y que a sido estilo anualmente el executarlo, y tambien el que concurran los here dados y interesados en esta Jurisdiz.n para que les conste aviendose en Juntam.to Gen.l y allarse mucha parte de heredados fuera de esta Villa en la Ciudad de murcia como Domiciliarios en ella, y Juntam.te ser interesado la Villa de Torquí por la esta parte que goza de las aguas de la hazequia mai.r por